

15 hour 2014 Dipropur

**VIDA SILVESTRE CHOAPA LB4 2014** 

OTORGA PERMISO DE CAPTURA DE ANIMALES DE ESPECIES PROTEGIDAS DE FAUNA SILVESTRE QUE INDICA, CON FINES CIENTIFICOS, PARA LÍNEA BASE "PROYECTO MINERA LOS PELAMBRES" A EMPRESA JAIME ILLANES Y ASOCIADOS CONSULTORES S.A.

Nº 00188

LA SERENA,

J 4 MAY 2014

Ν°	,

**VISTOS:** Ley N°18.755, Orgánica de este Servicio Agrícola y Ganadero; Ley 4.601 de Caza, modificada por la Ley N°19.473, de 1996; Ley N°19.300, General de Bases del Medio Ambiental de 1994; D.S. N°5 de 1998, del Ministerio de Agricultura; D.S. N°95 de 1997 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Resolución N°2.433 del 27 de abril del 2012 del Director nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Resolución Exenta N°437 del 21 de enero del 2013;

CONSIDERANDO: La carta presentada por Empresa Jaime Illanes y Asociados Consultores S.A., de fecha 30 de abril del 2014; La Solicitud de permiso de captura de animales de especies protegidas de fauna silvestre para Línea Base en el marco del SEIA, presentada por D. Rafael Ascanio Vernet, Biólogo, Rut.

Carta 038 del 23 de abril del 2014 de Minera

Los Pelambres;

## RESUELVO:

**PRIMERO:** Otorga a la Empresa Jaime Illanes y Asociados Consultores S.A., Representada por D. Rafael Ascanio Vernet, el permiso de captura de ejemplares de las clases y especies de fauna silvestre, en sector que se especifica a continuación, bajo las condiciones de la presente Resolución:

El presente permiso sectorial, se hace extensivo a los siguientes participantes:

NOMBRE	Nº RUT
Francisco Javier Diaz Santibáñez	
José Igor Aguayo Molina	
Daniel Alejandro Gómez Lobo Fehling	
Paz Angélica González Adorni	
Jéssica Ivette Barría Rodríguez	
Paula Francisca Bascuñán Carrasco	<del></del>
Gonzalo Andrés Barrera Carrasco	
Fernando Elías Saldías Arriagada	
Jorge Andrés Mitrovich Collao	
Francisco Javier González Candia	
Julian José Cavieres Paúl	
Francisco Javier Santander Zapata	
Alejandra Eliana Ponce Diaz	
Patricio Andrés Jaure Espinosa	

**SEGUNDO:** El investigador solicitante, deberá estar presente en las actividades de captura y supervisar en forma directa las actividades que realicen los participantes autorizados.

Las Actividades de manipulación de los ejemplares y uso de métodos de captura, deberán evitar el sufrimiento innecesario de los especímenes, realizarse con las medidas de bioseguridad correspondientes y tomando las precauciones adecuadas con el fin de evitar la contaminación cruzada entre ejemplares y áreas de estudio.

Los ejemplares deberán ser liberados en el mismo lugar de captura, debiendo ser mantenidos en condiciones tales que aseguren su adecuado bienestar.

TERCERO: Las clases y especies a capturar, sin restricción de número son los siguientes:

NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMÚN					
ANFIBIOS: Método directo de m	uestreo como captura manual,					
en sitios que cuenten con la capac						
anfibios. Los ejemplares						
Caliptocephaleya gayi	Rana chilena					
Rhinella arunco	Sapo de rulo					
Rhinella atacamensis	Sapo de Atacama					
Pleurodema thaul	Sapito de cuatro ojos					
Aisodes nodosus	Sapo arriero					
Rhinella spinulosa	Sapo espinoso					
REPTILES: Método que se utilizará para captura será manual						
usando lazo corredizo						
Philodryas chamissonis	Culebra de cola larga					
Tachymenis chilensis	Culebra de cola corta					
Liolaemus chilensis	Lagarto chileno					
Liolaemus fuscus	Lagartija oscura					
Liolaemus montícola	Lagartija oscura					
Liolaemus nigromaculatus	Lagartija de mancha					
Liolaemus nitidus	Lagarto nítido					
Liolaemus platei	Lagartija de Plate					
Liolaemus pseudolemniscatus	Lagartija lemniscata falsa					
Liolaemus lemniscatus	Lagartija lemniscata					
Liolaemus kuhlmanni	Lagarto de Kuhlmann					
Callopistes maculatus	Iguana					
Homonota gadichaudi	Salamanqueja del norte chico					
(Homonota penal)						
Liolaemus fitzgeraldi	Lagartija de Fitzgerald					
Liolaemus atacamensis	Lagartija de Atacama					
Liolaemus eleodoria	Lagartija de Eleodoro					
Liolaemus Ionrenzmuelleri	Lagarto de Müller					
Liolaemus robertoi						
Liolaemus silvai	Lagartija de Silva					
Liolaemus tenuis	Lagartija esbelta					
Liolaemus zapallarensis	Lagarto de zapallar					
Liolaemus maldonadae	Lagartija de maldonado					
Liolaemus vigroviridis	Lagartija negro verdosa					
Phymaturus flagellifer	Matuasto					
Liolaemus copiapoensis	Lagartija de Copiapó					
MICROMAMÍFEROS: Para real	izar la captura se instalarán					
trampas de captura en vivo (She	erman), cebadas con avena con					
esencia de vainilla y/o fruta. Las horas activas serán 8 Hrs. Los						
individuos capturados serán identificados, fotografiados e						
inmediatamente liberados.	·					
Abrocoma bennettii	Ratón chinchilla común					
Abrothrix longipilis	Ratón lanudo común					
Phyllotis darwini	Ratón orejudo de Darwin					
Octodon degu	Degú común					
Abrothrix olivaceus	Ratoncito oliváceo					
Phyllotis xanthopygus	Ratón orejudo amarillento					
Oligoryzomys longicaudatus	Ratón de cola larga					
Thylamys elegans	Llaca o Mamosa					
	Ratoncito andino					
Abrothrix andinus	Ratón topo de matorral					
Chelemys megalonyx						
Spalacopus degus	Cururo					

El lugar de captura es el siguiente:

## Polígono cuyas coordinadas de referencia son (WGS 84):

COMUNA	SECTOR	Este	Norte
Los Vilos	Α	263.644	6.470.365
Los Vilos	В	263.774	6.469.203
Los Vilos	С	272.471	6.471.696
Los Vilos	D	272.674	6.470.316
Los Vilos	E	281.979	6.472.370
Los Vilos	F	281.734	6.471.103
Los Vilos	G	297.417	6.465.654
Los Vilos	Н	296.918	6.464.438
Los Vilos	I	298.673	6.462.315
Los Vilos	J	298.442	6.461.152
Los Vilos	K	300.915	6.461.231
Salamanca	Los Pelambres	353.815	6.481.268
Salamanca	Los Pelambres	345.747	6.471.303

**CUARTO:** El Sr. Ascanio Vernet, deberá informar por escrito, las fechas efectivas de inicio de captura con al menos 10 días hábiles de anticipación, al Encargado Regional de Recursos Naturales Renovables de la Dirección Regional SAG Región de Coquimbo, al correo electrónico raul.torres@sag.gob.cl. o andres.nunez@sag.gob.cl

**QUINTO:** Una vez concluidas las actividades de terreno, el Sr. Ascanio Vernet, deberá enviar a la Dirección Regional SAG Región de Coquimbo y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados según especie y las localidades donde fueron obtenidos, incluyendo la georreferenciación (coordenadas UTM, DATUM WGS84).

**SEXTO:** La vigencia de este permiso sectorial será de 12 meses, contados desde la fecha de emisión de la presente Resolución.

**SÉPTIMO:** Toda infracción a lo señalado en la presente resolución, será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

**ANÓTESE Y COMUNÍQ** 

DIRECTOR REGIONAL

aICOLA J

REGION DE COUIMBO

RGE FERNÁNDEZ GONZALEZ MÉDICO VETERINARIO DIRECTOR REGIONAL SAG REGION DE COQUIMBO

KČM/RTM/JŇN/rpch. <u>DISTRIBUCIÓN</u>: <sub>A</sub>S9

- Sr. Rafael Ascanio Vernet, Antonio Bellet 444, Piso 9, Providencia, Santiago
- Enc. RNR Región Coquimbo
- Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central
- Oficina SAG Choapa
- Oficina de Partes
- Archivo Secretaría RNR